



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional  
Subdirección Técnica  
Departamento de Procesos y Normas Aduaneras



REG. CADUANERA N° 477 21.09.2018  
Tramitaciones – Compendio 390-3

www.caduanera.cl Es 1 Página.

CAMARA ADUANERA DE I N T  
RECIBIDA 21. 09. 18  
REGISTRO 693

OF. CIRCULAR N° 461

MAT.: Of. Ord. N° 12125 de  
28.08.2018, Subdir. de  
Fiscalización  
REF.: Of. Ord. N°  
926/22.08.2018, Aduana  
Metropolitana.

Valparaíso,

14 SET. 2018

DE: SUBDIRECTORA TÉCNICA

A: DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

Por medio del Oficio de la Materia, se ha recibido en esta Subdirección una consulta de la Subdirección de Fiscalización respecto de la procedencia de aceptar las solicitudes del autodenuncio establecido en el artículo 177 de la Ordenanza de Aduanas. Lo anterior tiene su origen en una presentación efectuada por la Agente de Aduanas, Sra. Pamela Ortega M., ante la Dirección Regional Aduana Metropolitana, por medio de la cual indica que el importador BSH ELECTRODOMESTICOS S.A.C Agencia en Chile, fue informado por su proveedor de España que con motivo de un proceso de control de calidad interno de cumplimiento de reglas de origen de sus aparatos exportados durante los años 2015 a 2017, detectó que algunos de ellos no cumplían con los requisitos para calificar de originarios, de acuerdo a lo que señalaba su prueba de origen (constituida por declaración en factura). A su vez, la Agente de Aduanas solicita la autorización para modificar el régimen de importación –de Acuerdo a General– acogiéndose al artículo 177 de la Ordenanza de Aduanas y pide instrucciones respecto al código arancelario a utilizar, dada la sexta enmienda del arancel aduanero.

Al respecto, cumpla con informar a Uds. que analizada la documentación presentada por la Sra. Ortega Miño, se pudo constatar que lo anterior se trata de documentos de importación tramitados en las aduanas de Valparaíso, San Antonio y Metropolitana, respecto de los cuales procede la modificación del régimen de importación, acogiéndose al artículo 177 de la Ordenanza de Aduanas –considerando además el objeto de fomentar el cumplimiento voluntario por parte de los importadores– y, siempre y cuando, respecto de dichos documentos de importación no exista un procedimiento de fiscalización notificado por alguna de las aduanas antes señaladas producto de esta materia.

Respecto al código arancelario a utilizar en las SMDA a presentar, se debe indicar que corresponde al del arancel vigente a la fecha de tramitación de las declaraciones de importación.

En virtud de la situación expuesta, que afectará a las aduanas indicadas, se solicita tomar las medidas que estimen pertinentes para una pronta resolución de los documentos a modificar.

Saluda atentamente a Ud.,

KCI/PSS/PNV/pnv  
Cc: Sra. Pamela Ortega, Agente de Aduanas  
SSD 51426 - 50277

55487  
Karina Castillo Iturriaga  
Subdirectora Técnica (S)  
Dirección Nacional de Aduanas